

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA ADMISIÓN

Junto con la solicitud de admisión por duplicado debe presentarse fotocopia del DNI, o documento análogo, y la documentación que considere para acreditar los criterios de prioridad en la admisión según la siguiente información:

1. SITUACIÓN DE DESEMPLEADO

Certificación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo en la que conste, expresamente, la fecha inicial de la demanda de empleo y que continúa en situación de desempleado en el momento de la emisión.

2. SITUACIÓN DE EMPLEADO

Certificación de estar dado de alta en cualquiera de los regímenes de la Seguridad Social o en la mutualidad correspondiente, así como copia autenticada del contrato de trabajo o copia de la inscripción en el censo de empresarios y profesionales.

3. SITUACIÓN DE MATRICULADO EN ESTUDIOS OFICIALES DEL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

Certificación emitida por el centro docente donde el alumno o alumna esté cursando sus estudios.

4. TITULACIÓN ACADÉMICA

Copia autenticada del título o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Copia autenticada del título, si en este consta la nota media del expediente, o certificación de estudios en la que conste la misma o las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos, previa transformación, cuando sea necesario, de la calificación cualitativa en cuantitativa siguiendo el siguiente baremo:

insuficiente(3), suficiente (5.5), bien (6.5), notable(7.5), sobresaliente(9) y matrícula de honor (10)

En caso de alumnado que acredite el título de graduado en educación secundaria obligatoria, se tomarán como referencia las calificaciones obtenidas en 4º curso. En la obtención de la nota media no se computará la calificación obtenida en la materia o asignatura de religión.



6. DISCAPACIDAD

Certificado del dictamen sobre el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

7. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR

La unidad familiar a tener en cuenta será aquella a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal del impuesto sobre la renta de las personas físicas inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido, a la fecha de finalización del período de presentación de la solicitud de admisión.

La renta anual se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza correspondientes al ejercicio fiscal a que se refiere el apartado anterior. La renta anual per cápita de la unidad familiar se obtendrá dividiendo la renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen.

Previa autorización de las personas interesadas, la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar será suministrada directamente a la consejería competente en materia de educación por la administración tributaria competente, a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco general de colaboración entre administraciones en materia de suministro de información para finalidades no tributarias. Cuando, a través del indicado marco de colaboración, la comunidad autónoma pueda disponer de dicha información, no se exigirá a las personas interesadas que aporten individualmente certificaciones expedidas por la administración tributaria, ni la presentación en original, copia o certificación de sus declaraciones tributarias, debiendo presentar en su lugar declaración responsable de que cumplen las obligaciones señaladas, así como autorización expresa para que la administración tributaria suministre la información.

En caso de que la Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual, la persona solicitante deberá aportar una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento acreditativo de cada una de las personas de la unidad familiar.

En Vélez-Rubio, a 26 de abril de 2018

